



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2025

Autos y Vistos:

En atención a los trabajos realizados por la contestación del recurso extraordinario del 5 de abril de 2021; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Carlos Gustavo Latagliata y Martín Ezequiel Latagliata, en conjunto, en la suma de dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos veinte pesos (\$ 2.419.920), que representan la cantidad de 30 UMA, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la resolución SGA 2996/2025.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.